

COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO
AUDITORÍA INTERNA

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS
DEL PRESUPUESTO

PERIODO 2017

AI-08-2018

Ref: AU-100-2018

AÑO 2018

AUDITORÍA INTERNA

TABLA DE CONTENIDO		
#	DETALLE	PÁGINA
I	INTRODUCCIÓN	03
1.1	ORIGEN	05
1.2	OBJETIVO	05
1.3	OBJETIVOS ESPECIFICOS	05
1.4	ALCANCE	05
1.5	NORMATIVA	05
1.6	METODOLOGÍA APLICADA	06
1.7	MATRIZ DE RIESGO	06
1.8	RESUMEN EJECUTIVO	07
II	RESULTADOS	08
2.1	Sobre la verificación de requisitos del bloque de legalidad.	08
2.2	Sobre la revisión de la estructura básica del Presupuesto por programas.	08
2.3	Revisión aritmética vertical y horizontal.	09
III	CONCLUSIONES	11
IV	RECOMENDACIONES	11

AUDITORÍA INTERNA**I INTRODUCCIÓN.**

Es importante mencionar que como recordatorio por parte de la Contraloría General de la República, la Ley General de Control Interno N° 8292 establece lo siguiente:

"Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implementación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

AUDITORÍA INTERNA

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N°7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.”

AUDITORÍA INTERNA**1. ORIGEN, OBJETIVOS Y ALCANCE****1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.**

Este estudio corresponde al Plan Anual de Auditoría, para el período 2018.

1.2 OBJETIVO GENERAL

Verificar los requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el Presupuesto de la Institución.

1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1 Verificación de la aplicación de las Normas y lineamientos emitidos por los Entes tales como, la Contraloría General de la República, la Autoridad Presupuestaria y otros.

1.3.2 Comprobar la sumatoria vertical y horizontal del Presupuesto, así como las modificaciones y liquidaciones del mismo.

1.4 ALCANCE

El estudio abarcará el periodo 2017 del Presupuesto Institucional, ampliándose en aquellos aspectos que se consideren necesarios.

El presente estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna en el sector público, de conformidad con el NGASP dictado por la Contraloría General de la República.

1.5 NORMATIVA

Se desarrollará con sujeción, fundamentalmente a:

- Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) Control Interno, publicado en la Gaceta No. 26 del 06 de febrero del-2010.
- "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público", (R-DC-064-2014) Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

AUDITORÍA INTERNA

1.6 METODOLOGÍA APLICADA.

Para el desarrollo del estudio se observó lo estipulado en el Manual de Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, la Ley General de Control Interno Nro. 8292, y el bloque de legalidad aplicable. Se aplicaron técnicas de auditoría tales como la observación, la indagación y la inspección de la información y se utilizaron los instrumentos de auditoría, tales como entrevistas, cuestionarios, y cédulas analíticas de la información recopilada.

Así mismo, esta investigación se apoya del cumplimiento de las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público", (R-DC-064-2014) Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

1.7 MATRIZ DE RIESGO

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO 2017		
Actividades	Nivel de Riesgo	Observación
Verificar que los requisitos estén al día.	Bajo	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso
Control de Formulación Presupuestaria	Bajo	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso
Control de la aprobación Presupuestaria	Bajo	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso
Control de la ejecución Presupuestaria	Bajo	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso
Control de Presupuestario.	Bajo	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso
Control de la evaluación Presupuestaria	Bajo	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso
Control de las modificaciones presupuestarias	Bajo	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso
Control de las liquidaciones presupuestarias Presupuestaria	Bajo	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso
Calificación de los niveles de Riesgo		
Alto:	Se encontraron debilidades de control las cuales pueden llegar a afectar a la institución, y generan un riesgo monetario cuantioso.	
Moderado	Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso.	
Bajo:	No se hallaron debilidades de control.	

AUDITORÍA INTERNA

1.8 RESUMEN EJECUTIVO

De la revisión en cuanto al cumplimiento de las directrices emitidas por los Entes de Control, tales como la Contraloría General de la República, Contabilidad Nacional, la Autoridad Presupuestaria entre otros, sobre la aplicación de las normas para la revisión del Presupuesto, así como, los requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, esta Unidad, obtuvo un resultado satisfactorio de las pruebas realizadas.

Asimismo, se revisaron también los datos numéricos que sustentan los informes; de tal revisión, en cuanto a la verificación aritmética tanto vertical como horizontal de los saldos, el resultado fue satisfactorio.

A pesar de que la revisión, en cuanto a los datos numéricos y el análisis vertical y horizontal fue satisfactorio, así como los requisitos del bloque de legalidad, fue razonables en su generalidad, se observó que el Presupuesto para el año 2017, en la revisión aritmética de las modificaciones 01-2017, 02-2017 y 04-2017, las cuales, presentan valores tales como en la Modificación #01-2017 de ¢45.045.428,07, de igual forma en la modificación #02-2017 con un monto de ¢232.616.602,°°, y en la modificación #04-2017 cuyo monto fue de ¢193.164.549,75, estos datos, abarcan varias partidas que se utilizaron para el mejor actuar de la Institución, la cual, tiene la potestad de utilizar las herramientas de las modificaciones para fortalecer aquellas partidas en las cuales existen necesidades, y deben deber ser atendidas mediante la herramienta de las modificaciones presupuestarias, pero, llama la atención que la partida 0.01.01 remuneraciones, fue fortalecida con un total entre las tres modificaciones de ¢257.365.067,°°, tales modificaciones aparentan no ajustarse a la normativa vigente, ya que no se observa una justificación más que, la de fortalecer el rubro antes mencionado, pero no se aclara si es por un aumento en los salarios o si se dieron ajustes a la partida de remuneraciones que no fueron calculadas en su momento o alguna otra situación que afectara la misma.

Por lo demás, el resultado fue satisfactorio para las pruebas realizadas en el presupuesto del año 2017, con sus modificaciones y liquidaciones respectivamente.

AUDITORÍA INTERNA

II RESULTADOS.**2.1 Sobre la verificación de requisitos del bloque de legalidad.**

De los requisitos que deben cumplir las Instituciones Públicas sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, se obtuvo como resultado satisfactorio de la revisión de los requisitos establecidos en los planes de la entidad que está sujeta a la aprobación presupuestaria por el ente contralor, por lo cual, cumple satisfactoriamente.

Además se revisó que el plan operativo fue aprobado por el Consejo Directivo, que se cumple con los lineamientos generales para la formulación de planes operativos anuales y de presupuesto; que se aplican además los principios que se utilizan en la formulación presupuestaria y que responde a las políticas institucionales, de igual forma existe un financiamiento suficiente y oportuno y se da una relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios.

Se comprobó el cumplimiento de los requisitos del bloque de legalidad, y el respeto del presupuesto establecido por las Normas Técnicas básicas que regulan el sistema de Administración Financiera.

Se utilizaron en forma precisa los clasificadores presupuestarios vigentes. Y los ingresos y los egresos se presentan de conformidad con lo establecido en los lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos.

2.2 Sobre la revisión de la estructura básica del Presupuesto por programas.

Se procedió a revisar la normativa en relación con los programas del Presupuesto y a su vez, se revisaron los expedientes o consecutivos referentes a las modificaciones o presupuestos extraordinarios, así como las liquidaciones del año 2017, el resultado fue satisfactorio.

Finalmente se realizó la sumatoria tanto vertical como horizontal del Presupuesto en estudio y se comprobaron que las cifras fueran razonables.

AUDITORÍA INTERNA

2.3 Revisión aritmética vertical y horizontal.

Ahora bien, para el Presupuesto 2017, en la revisión aritmética tanto vertical como horizontal del presupuesto y de las modificaciones presupuestarias se puede indicar que el resultado fue satisfactorio.

No obstante, de la revisión realizada, en su generalidad no se observan situaciones que ameriten alguna situación de desviación presupuestaria, pero se observó que el Presupuesto para el año 2017, en la revisión aritmética de las modificaciones 01-2017, 02-2017 y 04-2017, las cuales, presentan valores tales como:

Modificación #01-2017	¢45.045.428,07
Modificación #02-2017	¢232.616.602,°°
Modificación #04-2017	¢193.164.549,75

Estos datos, abarcan varias partidas que se utilizaron para el mejor actuar de la Institución, la cual, tiene la potestad de utilizar las herramientas de las modificaciones para fortalecer aquellas partidas en las cuales existen necesidades, y deben ser atendidas mediante la herramienta de las modificaciones presupuestarias.

Conforme a lo que indican las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicado en La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012 en su norma 4.3.10 indica:

“4.3.10 Modificación presupuestaria.

Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.”

AUDITORÍA INTERNA

De lo anterior, llama la atención que la partida 0.01.01 remuneraciones, la cual, fue fortalecida de manera que sumando el total entre las tres modificaciones llega a un monto de ₡257.365.067,ºº, tales modificaciones aparentan no ajustarse a la normativa vigente, ya que no se observa una justificación más que, la de fortalecer el rubro antes mencionado, pero no se aclara si es por un aumento en los salarios o si se dieron ajustes a la partida de remuneraciones que no fueron calculadas en su momento o alguna otra situación que afectara la misma

Conforme a lo que indican las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicado en La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012 en su norma 4.2.14, inciso iii) indica:

“4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

iii) Sección de información complementaria.

Remuneraciones: En caso de creación de plazas, aumentos salariales, incremento de dietas y ajuste a incentivos salariales, además del fundamento jurídico se deberá adjuntar una justificación del movimiento propuesto y la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, así como los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes, cuando corresponda.”

Así las cosas, es claro el posible riesgo que podría materializarse, en cuanto a que la información que se brinda en las modificaciones presupuestarias, no son del todo claras o son un poco imprecisas, ya que al manifestar que tales modificaciones es para fortalecer el rubro de remuneraciones, deja muy abierto la posibilidad de que la justificación plasmada por la Administración, no se ajuste a lo que indican las normas, situación que no cumpliría con el principio presupuestario de Claridad, manifestado en las Normas Técnicas de Presupuesto que en su norma 2.2.3 inciso m) indica lo siguiente:

“2.2.3 Principios presupuestarios

m) Principio de claridad. Sin omitir las reglas técnicas esenciales, el presupuesto debe ser comprensible para las diferentes personas que utilizan la información presupuestaria de la institución. ”

Por lo demás, el resultado fue satisfactorio para las pruebas realizadas en el presupuesto del año 2017, con sus modificaciones y liquidaciones respectivamente.

AUDITORÍA INTERNA**III Conclusiones**

- 3.1** La Institución cumple con los requisitos del bloque de legalidad del Presupuesto Inicial, los planes y sus variaciones de los entes u órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República. (Ver resultado 2.1)
- 3.2** La Institución cumple con la estructura básica del Presupuesto por programas para el periodo 2017. (Ver resultado 2.2)
- 3.3** De las revisiones realizadas tanto vertical como horizontal en las modificaciones presupuestarias del año 2017, no obstante, las justificaciones que presentan de fortalecer la cuenta de remuneraciones, es muy amplia y no define por qué se da el aumento en el rubro. (Ver resultado 2.3)

IV Recomendaciones**AL CONSEJO DIRECTIVO****Girar instrucciones a la Decanatura para que:**

- a-** Valore con la Administración, en el área que pertenece, si las justificaciones plasmadas, son las que corresponden a las modificaciones presupuestarias, con el fin de emitir una herramienta más precisa y/o exacta de tales movimientos. (Ver resultados 2.1 al 2.3)